

Señores,

Juzgado (6°) sexto civil del circuito de Ibagué

E. S. D.

REF PROCESO: Reivindicatorio No.73001 -31-03-006-2011-00421-00

DEMANDANTE: Mireya Rico Ramos

DEMANDADOS: Orlando Ortega Cardozo y María Orfidia Van Arcken Varón

ASUNTO: CAMBIO DE MEDIDA CAUTELAR

Lina María Ortega Van Arcken, mayor de edad, identificada con la cédula 1.032.453.950, abogada en Ejercicio, portadora de la T. P. No.339.225 expedida por el C. S. J, actuando como apoderada de los demandados me permito solicitar la suspensión del proceso ejecutivo que se sigue por las costas del proceso Reivindicatorio.

HECHOS

1.- El Tribunal Superior de Ibagué, mediante sentencia del 21 de agosto de 2018, desatando la apelación, resolvió revocar íntegramente la sentencia del 23 de marzo de 2018, proferida por la Juez Sexta Civil del Circuito de Ibagué, denegando la pertenencia pedida por María Orfidia Van Arcken Varón y consecencialmente declarando:

2.-La actora inicio un proceso singular por el valor de las costas del proceso en el dosier del reivindicatorio, oficio a tránsito de Ibagué la inscripción de la medida cautelar sobre el vehículo de placa LCI 190 de Ibagué a nombre de María Orfidia Van Arcken Varón Igualmente se ordenó su aprensión, vehículo que no se encuentra en poder de los demandados desde 2018.

3.- Establece el artículo 602 del CGP Consignación para impedir o levantar embargos y secuestros.

“El ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados,

si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).”

PETICION

Conforme al artículo 602 del CGP solicito se sirva cambiar la medida cautelar que ha ordenado en el proceso ejecutivo singular por las costas del proceso principal, que pesa sobre el vehículo de placa LCI 190 de Ibagué y en su lugar autorice a los hoy demandados a constituir una póliza de seguro que ampare el valor de la medida cautelar ordenada.

Cordialmente,

Lina María Ortega Van Arcken
C.C. No. 1032.453.950
T. P. No. 339.225 del C. S. de la J.
linaortegavan@hotmail.com